



Interlocutorio	724
Radicado	05266-31-03-003-2023-00130-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandado	Inversiones Geo Berlín S.A.S. y otra
Asunto	Libra mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Al reunirse los requisitos formales de los artículos 82 y 422 C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

Primero: librar mandamiento de pago en favor de Banco de Occidente S.A. contra Inversiones Geo Berlín S.A.S. y María Eugenia Hincapié Osorio, por las siguientes sumas de dinero:

-\$406.506.940, por capital contenido en el pagaré suscrito el 14 de marzo de 2019, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 21 de abril de 2023y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-\$5.775.301, por concepto de interés remuneratorio contenido en el pagaré suscrito el 14 de marzo de 2019, causado y no pagado en el periodo del 9 de febrero de 2023 al 13 de marzo de 2023.

Segundo: oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Tercero: notificar el mandamiento de pago a los demandados, en los términos de la ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del

demandado o no poderse llevar a cabo a través de su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Cuarto: advertir a cada demandado que, una vez se encuentre notificada, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito (artículos 431 y 442 C.G.P.).

Quinto: reconocer personería a Gloria Patricia Gómez Pineda con T.P. 66733 del C.S.J., para representar a Banco de Occidente S.A., en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2023-00130
30-05-2023 4

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a099a91192e24069ac80d4ccbdf326856d07c748da22be96a5be421e912ce83

Documento generado en 31/05/2023 01:54:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>